



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



R.S. 000581
LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
ABRIL 11 DE 2024.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos Municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones garanticen a las Personas Adultas Mayores, Mujeres Embarazadas, y a las Personas con Discapacidad la atención preferencial respecto a los servicios que otorgan, con el fin de que agilicen los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

SONIA CATALINA ALVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA



C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, mas 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas.

De conformidad con el citado censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre discriminación 2017, las personas con discapacidad en México enfrentan las situaciones siguientes:

- *Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.*
- *Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.*
- *Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estrados socioeconómicos medio bajo y bajo.*
- *Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.*
- *Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.*
- *Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado del trabajo.*
- *El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.*
- *Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.*
- *Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tiene libertad para decidir si pueden salir de su casa.*
- *Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Estas cifras permiten ver el tamaño del reto que tiene que hacer frente nuestro país para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, ya que contar con condiciones de igualdad es el primer paso sobre el cual podremos apoyarnos y construir la tan anhelada sociedad incluyente.

Así, el nuevo paradigma de la discapacidad nos convoca a construir desde el diseño una sociedad inclusiva para todos los grupos poblacionales, destacando que las personas con discapacidad no podrán interactuar con equidad en sus entornos, lo cual los dejará rezagado en cuanto al desarrollo.

Ahora bien, las personas mayores son aquellas que tienen 60 años de edad o más, que nacen libres e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad). En México todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos;

El Protocolo utiliza el término anciano/ancianidad para referirse a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual se prefiere el término personas mayores.

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar su calidad de vida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Así mismo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados el de:

acceso a los servicios.

Que consiste en el que las mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.

Es importante incluir en esta propuesta a las mujeres embarazadas, toda vez la maternidad es un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones.

En medicina, la maternidad es la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación y el embarazo. La Ley General de Salud considera la maternidad como:

....

La mujer y el hombre son fisiológicamente diferentes; pero son iguales como seres humanos. la igualdad jurídica debe reconocer esa diferencia y tratar a la mujer con las mismas consideraciones y respeto que al varón, pero con atención particular con motivo de la maternidad y precisamente durante el tiempo de procreación. La protección se justifica, en primer lugar, por que toda persona tiene derecho a la salud, en segundo lugar, la ley protege la organización y el desarrollo de la familia. En tercer lugar, la maternidad tiene una función social vital como medio de continuar la descendencia humana.

Existen diversas formas de proteger a las mujeres embarazadas, una de ellas es evitar la limitación, restricción o privación de sus derechos con motivo a la maternidad y otra es cuidar de su salud y la de su hijo.

Por ello, una parte fundamental de las políticas de asistencia social son las que promueven la debida integración de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores en la sociedad. El resto de las personas tenemos la obligación de brindarles los medios y el apoyo para que dicho proceso de integración sea fácil y exitoso.

Por todo lo anterior, resultó imperativo que las dependencias que integran la administración pública de todos los niveles y órganos de gobierno pongan el ejemplo a la sociedad a través de implementación de políticas públicas de concientización y ejecución de medidas tendientes a apoyar a dichas personas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Y es en este sentido donde se fundamenta el Punto de Acuerdo, ya que se le debe dar un trato preferencial a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores y a las mujeres embarazadas cuando estas acudan a las dependencias, pues por su condición, les representa una mayor dificultad el permanecer mucho tiempo de pie a la espera de ser atendidos.

Si bien es cierto que en algunas dependencias no se han llevado a cabo este tipo de acciones es necesario que todas las dependencias se sumen a este esfuerzo, toda vez que las mujeres embarazadas al igual que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, requieren de un trato especial e inmediato, pues debido a su estado, se les dificulta permanecer en la fila en espera de ser atendidos cuando hay delante de ellos un considerable número de personas.

Cabe mencionar que el presente Punto de Acuerdo no conlleva implicaciones negativas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos Municipales, pues no se requiere de erogación de recursos que pudieran afectar las finanzas o de la participación de otros órganos de gobierno; razón por la cual el único impacto que tendría para su aprobación sería en el sentido social en donde se tendría un importante avance. Pues de esta manera se conseguiría que en nuestro Estado de Chiapas se brinde un trato justo y digno a las personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, lo que les permita realizar sus trámites sin contratiempo alguno.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos Municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones garanticen a las Personas Adultas Mayores, Mujeres Embarazadas, y a las Personas con Discapacidad la atención preferencial respecto a los servicios que otorgan, con el fin de que agilicen los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 11 días del mes de abril del año 2024.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.


Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ALVAREZ.
H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES GARANTICEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS, Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA ATENCIÓN PREFERENCIAL RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE OTORGAN, CON EL FIN DE QUE AGILICEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR.